

AVISO No. 0684

12 de Julio de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **WILSON HINCAPIE ZAPATA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 2541 DEL 27 DE JUNIO DE 2018**

Persona a notificar: **WILSON HINCAPIE ZAPATA**

Dirección de notificación usuario **MZ 29 CASA 1 LA ADIELA**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 12 de Julio de 2018

Señor:

WILSON HINCAPIE ZAPATA

MA 29 CASA 1 LA ADIELA

Teléfono 7324242

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS – 2541 DEL 27 DE JUNIO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0684 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 2541 DEL 27 DE JUNIO DE 2018.** *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 24555”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

PQRDS No. 2541

Armenia, 27 de Junio de 2018

Señor

WILSON HINCAPIE ZAPATA

BARRIÓ LA ADIELA MZ. 29 No. 1

Teléfono: 7324242

Armenia, Quindío

Asunto: Respuesta Petición Escrita Radicado No. 2018RE3072 del 08 de Junio de 2018.

Cordial Saludo,

De conformidad con la Petición por su parte efectuada mediante el escrito relacionado en el asunto, Empresa Publicas de Armenia E.S.P. Se permite comunicar al peticionario que ciertamente a raíz de la visita de verificación realizada por la prestadora siendo el día 04 de Mayo de 2018 mediante Orden de trabajo No. 298665 , efectivamente se pudo establecer que el predio objeto de la prestación de los servicios públicos ofertados por la entidad, cuenta con una clase de uso diferente a la residencial, *“LECTURA 2197, PERSONAS 5, SURTE PREDIO FUNCIONA SUPERMERCADO Y CASA CURAL ,INTERNAS BIEN, MEDIDOR NORMAL...LABORAN 4 PERSONAS Y LABORA 1,....SE CAMBIA A UND COMERCIAL Y OTRA UND ESTRATO 4...SE RECOMIENDA HACER LA SEPARACIÓN DE SERVICIOS”*. Por cuanto desde dicho momento, la prestadora de oficio procedió al cambio de la tarifa a cobrar, de igual manera, es claro concluir que la tarifa modificada tampoco es la correcta por cuanto de acuerdo a las definiciones brindadas por la normatividad legal vigente y respecto de predios destinados como congregaciones religiosas, la tarifa a aplicar es correspondiente a especial, por cuanto se ofició a área de facturación para que proceda al cambio de tarifa para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado respecto del predio identificado con contrato Interno No. 24555, de comercial a Especial y para que se proceda a la reliquidación de las cuentas Nos. 42995041, 42995041, con base en dichas tarifas. Respecto a las unidades de aseo para que se facture una unidad comercial y una unidad especial y se proceda a la reliquidación de las cuentas Nos. 43004610 y 43313602 con las enunciadas variaciones tarifarias.

En este orden de Ideas es claro manifestar al peticionario que no es procedente seguir facturando tarifa residencial al predio identificado con contrato No. 24555, toda vez que la destinación del predio no obedece a lo que la normatividad ha definido como clase de uso residencial. En los anteriores términos se entiende tramitada su petición. Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA E.S.P.